

LA HECHICERÍA EN EL SIGLO XVIII. EL TRIBUNAL DE LLERENA

M.^a Ángeles HERNÁNDEZ BERMEJO y Mercedes SANTILLANA PÉREZ

Universidad de Extremadura

Resumen

Hemos abordado el estudio de la magia y la hechicería en la Extremadura del siglo XVIII, a través de la documentación generada por el Tribunal de la Inquisición de Llerena. Los aspectos tratados han sido la persecución de estos delitos por parte del Tribunal, la caracterización sociológica de los procesados y las prácticas mágicas utilizadas por éstos.

Palabras clave: Magia, hechicería, tribunal de la Inquisición, Llerena, siglo XVIII, historia de la cultura y de las mentalidades.

Abstract

That's a study about the magical and wizard practices in the eighteenth century Extremadura (West Spain). The primary sources are the Llerena's *Tribunal de la Inquisición* records. The materials and subjects investment by us are the persecuted crimes, your types and any defendant sociological classification. In addition, we have studied your magical practices.

Keywords: Magic, witchcraft, Inquisition Court, Llerena, 18th century, history of culture and mentality.

1. LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL

(...) En este Santo Oficio se ha notado con mucho dolor por las repetidas causas y delaciones, que obran en él, haberse difundido en mucha parte de su distrito el contagio de algunas mujeres infames, que por un vil interés promueven y se cargan con el concepto y opinión de brujas, valiéndose para esto ya de las amenazas de sus supuestos diabólicos maleficios, y ya de varias promesas de filtros y de curaciones, que aparentan a la sombra de algunas prácticas supersticiosas y premeditados vaticinios. Ni lo grosero de sus artificios, ni los repetidos exemplares de los daños que causan, bastan para que el vulgo ignorante (y aún personas de alguna cultura) dexen de temerlas o buscarlas a costa de sus intereses, de su salud y de sus conciencias; ni hasta ahora han alcanzado las amonestaciones y cominaciones hechas a muchas y el castigo dado a algunas de estas curanderas supersticiosas para que desistan de un oficio, de que hacen questoría y venalidad, por excusarse de otro honesto trabajo, y en que las mantiene no tanto su malicia y cooperación diabólica, quanto la crasa ignorancia de las

*personas, que las creen, consultan y gratifican. Y pareciendo al tribunal que para ocurrir a esta peste de la república christiana y civil, nada puede ser más oportuno que procurar la mayor instrucción del pueblo en esta materia desterrando por este medio las falsas ideas, que vulgarmente se forman de la frecuencia de brujas y hechizos por prejuicios de la educación, y terrores pánicos, que desde la infancia se infunden, se ha acordado que si (...) cerciorado de la multitud de embusteras, que bajo el título de curanderas de hechizos (con que por lo común califican las enfermedades) se exercitan en todo género de supersticiones y alcahueterías, tuviese por conveniente de hacer alguna amonestación y advertencia a los párrocos, confesores y predicadores de esa diócesis para que se dediquen con particular desvelo a prevenir y evitar tan pernicioso abuso y preocupación, instruyendo a los feligreses y fieles de lo abominable que es a nuestra sagrada religión y contrario al primer precepto del decálogo la práctica de todo medio supersticioso (...)*¹

En estos términos se expresaba a finales del siglo xviii, el Consejo de la Suprema Inquisición, al referirse a lo que continuaba siendo una práctica muy extendida entre la población española y cuyos orígenes se remontan a los más remotos periodos de nuestra historia². Se trata sin duda de un texto muy significativo ya que refleja, por una parte, la persistencia de este tipo de creencias y, por otra, la actitud que la propia institución encargada de perseguir y reprimir tales delitos adopta ante semejante situación, en un momento en el que las ideas ilustradas pretendían imponer el valor de la razón y la educación como medios para desterrar todo aquello que se relacionaba con el mundo de la magia y la superstición. Es evidente que se consideraba que la ignorancia se encontraba en el origen de semejantes conductas³ y que de nada habían servido los castigos impuestos por los tribunales inquisitoriales a lo largo de sus más de tres siglos de existencia⁴. De ahí la recomendación de los inquisidores de que este escrito fuese remitido a todos los párrocos, en cada una de las diócesis, y que éstos se encargasen de difundirlo entre los maestros de niños y padres de familia para que, en lugar de atemorizarlos con la existencia de brujas, a través de cuentos y consejas, les hicieran ver que no eran otra cosa que embustes y aceptasen la verdadera idea que deberían tener acerca de ellas⁵.

Se trataba de una actitud racional frente al fenómeno de la magia y de las prácticas supersticiosas, y tanta insistencia obedecía al deseo de poner fin a algo que seguía estando muy arraigado entre los distintos sectores de la sociedad española aún a finales del siglo xviii. No obstante, casi todos los autores que se han ocupado de estos temas parecen coincidir en que a lo largo de esta centuria, tal como demuestran las fuentes inquisitoriales, se produjo un descenso –en muchos casos notable–, del número de personas procesadas en los distintos tribunales de distrito por delitos relacionados con la magia y la hechicería. En términos generales la fuerza de la persecución inquisitorial decae de manera evidente, salvo en algún que otro tribunal

¹ A.H.N. Sección Inquisición de Llerena. Leg. 2787. Exp. 112. Año 1785.

² Sobre los orígenes de las prácticas supersticiosas y de su condena por los tribunales civiles y eclesiásticos pueden consultarse, entre otros, los trabajos de BLÁZQUEZ MIGUEL, J.: *Eros y Tanatos. Brujería, hechicería y superstición en España*, Toledo, 1989, pp. 37 y ss.; TORQUEMADA, M.ª J.: *La Inquisición y el diablo. Supersticiones en el siglo xviii*, Sevilla, 2000, pp. 36 y ss.; MARTÍN SOTO, R.: *Magia e Inquisición en el Antiguo reino de Granada. Siglos xvi-xviii*, Málaga, 2000, pp. 57 y ss.

³ Véanse al respecto los trabajos de ÁLVAREZ DE MORALES, A.: *Inquisición e Ilustración (1700-1834)*, Madrid, 1982, pp. 84 y ss. y MESTRE SANCHÍS, A.: "Religión y cultura en el siglo xviii español", *Historia de la Iglesia en España*, IV, pp. 583 a 743.

⁴ Su jurisdicción sólo se reconoció de manera oficial a partir de una bula dada por Sixto V en 1585, aunque desde mediados del siglo xvi ya se observa una tendencia a tratar los asuntos de hechicería como materia inquisitorial. Vid. KAMEN, H.: "Notas sobre brujería y sexualidad y la Inquisición", *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984, pp. 226 a 236.

⁵ Cfr. nota 1.

como el de Murcia, que cuenta con casi tantos procesos como en el siglo anterior⁶, y como razones de este descenso se han apuntado varias: la influencia de la Ilustración, la menor actividad de la institución, o la progresiva descomposición del Santo Oficio.

El siglo XVIII, es básicamente el período en el que hemos situado este estudio sobre el mundo de la magia y la hechicería en Extremadura⁷. Para ello hemos utilizado las fuentes correspondientes a la actividad del Tribunal de Llerena, que es el que tuvo jurisdicción sobre la casi totalidad de lo que hoy es el territorio extremeño⁸. Los datos que hemos manejado proceden de las relaciones de causas remitidas a la Suprema y de las alegaciones fiscales⁹, y para evitar repeticiones, hemos creado una base de datos en la que se han ido registrando todas aquellas personas que fueron denunciadas ante el tribunal por este tipo de delitos, independientemente de que su causa permaneciese abierta, a veces durante meses e incluso años¹⁰.

Al igual que en el resto de los tribunales inquisitoriales hispanos, la competencia y la atención prestada por la Inquisición de Llerena al mundo de la magia y la hechicería data del siglo XVI. Los primeros datos corresponden al año 1555 y hace ya algún tiempo tuvimos ocasión de abordar este tema, aunque entonces nos centramos en los siglos XVI y XVII¹¹. Contamos por tanto con datos suficientes como para poder valorar en qué medida la actuación del tribunal y la orientación de las prácticas mágicas experimentaron o no un cambio a lo largo del siglo XVIII.

REOS PROCESADOS POR DELITOS DE MAGIA Y SUPERSTICIÓN

S. XVI	138
S. XVII	91
S. XVIII	77(335) ¹²

⁶ BLÁZQUEZ MIGUEL, J.: *Eros y Tanatos...* op. cit., p. 295. En este mismo sentido apuntan los datos proporcionados por DE PRADO MOURA, R.: *Las hogueras de la intolerancia. La actividad represora del Tribunal inquisitorial de Valladolid (1700-1834)*, Valladolid, 1996, pp. 150-151 y MARTIN SOTO, R.: *Magia e Inquisición...* op. cit., pp. 98-100.

⁷ El año de inicio es 1694 y el final 1793, último año en el que encontramos a un reo procesado por este delito.

⁸ La jurisdicción del Tribunal de Llerena comprendía además del obispado de Coria, el de Plasencia y Badajoz, los maestrazgos de Santiago y Alcántara y el obispado de Ciudad Rodrigo, aunque parte del territorio extremeño, perteneciente a la diócesis de Toledo, se encontraba bajo la jurisdicción del tribunal de Toledo.

⁹ A.H.N. Sección Inquisición. Leg. 1987; 2725, 2753, 2755, 2757 a 2767, 2772, 2774, 2775, 2778 a 2783, 2785, 2788, 2790, 3727, 3728 y 3730.

¹⁰ Nos referimos de manera consciente a personas denunciadas porque en nuestras cuantificaciones hemos incluido los datos correspondientes a las testificaciones recibidas en el Tribunal y remitidas con carácter extraordinario por los inquisidores de Llerena a la Suprema, respondiendo al requerimiento que el Consejo les hizo en los años 1709 y 1735, aún cuando muchas de ellas sean anteriores a la fecha de 1694 que hemos marcado como inicio de este trabajo (desde 1682 a 1693 se incluye un total de 23 personas denunciadas). Hemos considerado interesante incorporar estos datos al cómputo total porque, aún cuando muchas de estas testificaciones no siguieron adelante o fueron suspensas las causas, otras muchas dieron lugar al inicio de un proceso e incluso algunas fueron sentenciadas. Los datos correspondientes al año 1735 se encuentran en un documento remitido desde Llerena al Consejo bajo el título *Relación de las sumarias que se hallan pendientes en este tribunal de Llerena y se remite a S.A. en cumplimiento de la orden que se sirvió dar a este fin y se recibió en el de 28 de enero de 1735*. A.H.N. Leg. 1987. Exp. 43. En esta relación se incluyen un total de 492 sumarias y además de las de hechicería figuran otras por judaísmo (63), proposiciones (91), solicitantes (50), bigamia (22), blasfemia (27) y memoria y fama (4). De todas ellas son las de hechicería las más numerosas, un total de 235, lo que representa el 47,7%, es decir casi la mitad.

¹¹ HERNÁNDEZ BERMEJO, M.^a A. y TESTÓN NÚÑEZ, I.: "Magia y superstición en Extremadura", *Antropología cultural en Extremadura. I Jornadas de Cultura popular*, Mérida, 1989, pp. 151-161.

¹² El total entre paréntesis es el resultado de sumar a las 77 causas de las relaciones las 258 testificaciones de los años 1709 y 1735.

Por lo que se refiere a la actividad procesal, en nuestro distrito, las causas por hechos supersticiosos fueron más numerosas en el siglo xvi, experimentando un descenso importante en la centuria siguiente, al contrario de lo que sucediera en otros muchos tribunales en los que es el siglo xvii el que cuenta con un mayor número de procesados. J. Blázquez Miguel ha podido constatar que tan sólo en la primera mitad de esta centuria, se dió el 40% de todos los procesos habidos durante los 340 años de persecución de los mismos¹³.

El hecho de que la persecución de la superstición en Extremadura presente una tónica discordante con respecto a los demás tribunales, obedece fundamentalmente a dos razones. Por una parte debemos tener presente que la persecución de un determinado tipo de delito estaba fuertemente condicionada por la política represiva de cada tribunal y el de Llerena tuvo que hacer frente en los primeros años del siglo xvii al problema morisco, lo que desvió su atención respecto a otro tipo de causas, consideradas menos urgentes. Por otra parte se observa también un cambio cualitativo importante respecto a la orientación de estos delitos; si en el siglo xvi, la actuación del tribunal se dirigió fundamentalmente a la zona norte de Extremadura, donde era más frecuente la presencia de la brujería, en el xvii es de la zona sur extremeña de la que proceden la mayor parte de los procesados y en ella predominaron más las hechiceras, quienes estaban más próximas al sentir popular y por tanto las denuncias habrían sido menos numerosas¹⁴.

Este descenso se mantendría en el siglo xviii si tuviéramos únicamente en cuenta los datos procedentes de las relaciones de causas y de las alegaciones fiscales, pero la incorporación de los datos suministrados por las testificaciones de los años 1709 y 1735 hacen que el número se incremente de manera sustancial. La distribución del número de encausados a lo largo del siglo xviii es desigual, siendo mucho más numerosos en la primera mitad que en la segunda. El reparto decenal desde el año 1682 –año al que corresponde la primera sumaria pendiente por el delito de hechicería y que se incluye en la relación de 1735– hasta 1793, es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN DECENAL DE LAS CAUSAS

1682-1693	23
1694-1703	37
1704-1713	45
1714-1723	82
1724-1733	72
1734-1743	34
1744-1753	13
1754-1763	4
1764-1773	12
1774-1783	4
1784-1793	9
<i>Total</i>	<i>335</i>

El incremento sustancial del número de causas a lo largo de la primera mitad del siglo xviii, también en discordancia con lo acaecido en otros tribunales peninsulares, podría ex-

¹³ BLAZQUEZ MIGUEL, J.: *Op. cit.*, p. 263.

¹⁴ Véase al respecto nuestro trabajo ya citado “Magia y superstición en Extremadura”, p. 154.

plicarse si tenemos en cuenta que –tal como han planteado autores como J. Martínez Millán o A. de Prado Moura¹⁵– a pesar de la imagen tradicionalmente aceptada de que la Inquisición iniciaba, con la llegada de la nueva centuria, un proceso de progresiva decadencia, la activación de la última gran persecución contra el criptojudasmo que afectaría a la totalidad de los tribunales, pero de modo especial a algunos de ellos, supuso la puesta en marcha de los mecanismos inquisitoriales con el fin de hacer frente, una vez más, al que había sido casi siempre el delito más perseguido, desde los inicios de esta institución.

En el tribunal de Llerena, dada su situación geográfica, fronteriza con Portugal, el problema judeoconverso exigió a los funcionarios inquisitoriales el llevar a cabo un gran esfuerzo para poner al día todas aquellas causas que estaban aún pendientes de resolución. Por eso en 1735, respondiendo a los requerimientos del Consejo, se remite una relación de causas pendientes en la que estaban presentes un buen número de judaizantes, pero también les acompañaban otros muchos reos acusados de diferentes delitos, entre ellos los que habían sido testificados por prácticas relacionadas con la hechicería. Eran las delaciones las que según el procedimiento del Santo Oficio ponían en marcha una causa y si nos atenemos a los datos contenidos en esta relación, fueron estas denuncias que habían llegado al tribunal desde el año 1682 hasta 1735 las que darían lugar a la apertura de un total de 258 sumarias por este delito. A partir de los años cuarenta se aprecia un descenso muy acusado, que podría obedecer a un nuevo parón en la actividad del tribunal y que afectaría a todas las causas, aunque esto no significa que tales prácticas hubieran experimentado una pérdida de importancia tan brusca, puesto que existen datos, sobre todo cualitativos, que nos afirman en la pervivencia de las mismas.

Otro aspecto a tener en cuenta a la hora de analizar la actividad del Tribunal y su actitud ante estos delitos, es el número de causas que fueron sentenciadas a lo largo de estos más de cien años y las sentencias que se impusieron a estos reos, aspecto que queda recogido en el cuadro que se reproduce en la siguiente página. El número de causas sentenciadas fue escaso si tenemos en cuenta que estamos barajando un total de 335 personas acusadas de tales delitos, pues de todas ellas tan sólo se sentenció a 35, lo que porcentualmente significa el 11,4%, en el que hay que incluir la suspensión de algunas de ellas. No obstante hemos de tener en cuenta que de las testificaciones y sumarias pendientes remitidas al Consejo, en un 32% de los casos la causa se suspendió, en ocasiones porque los acusados no pudieron ser hallados o estaban muertos, en otro 50% no constan diligencias y en el 18% restante se inició un proceso cuya resolución desconocemos, dado que sólo en uno de los casos se impuso sentencia a los acusados.

Si comparamos estos datos con los relativos al siglo XVII¹⁶, observamos que hay una cierta suavización de las penas impuestas por el tribunal, sobre todo en las décadas centrales del XVIII, lo que se refleja en el gran número de personas que fueron únicamente advertidas y reprendidas frente a las que sufrieron sentencias más duras como la salida a auto, o la vergüenza pública por las calles, que en ocasiones incluía la pena de azotes. Sin embargo, son también numerosos quienes tras su proceso se vieron obligados a abandonar sus lugares de residencia, dado que se les impuso la pena de destierro. En ocasiones parte del tiempo habrían de pasarlo recluidos en casas de penitencia y cumpliendo una serie de penas espirituales, con el fin de aproximarles a un mejor conocimiento de la doctrina y a una reforma de sus modos de vida y de sus costumbres, que como ya señalamos al comienzo, se consideraban en buena parte causados

¹⁵ MARTÍNEZ MILLÁN, J.: "La persecución inquisitorial contra los criptojudíos en el siglo XVIII. El Tribunal de Llerena (1700-1730)", *Historia de la Inquisición en España y América. III. Temas y problemas*, Madrid, 2000, pp. 557 y ss. y DE PRADO MOURA, A.: *Las hogueras de la intolerancia... op. cit.*, pp. 112-113.

¹⁶ Vid. HERNÁNDEZ BERMEJO, M.^a A. y TESTÓN NÚÑEZ, I.: *Magia y superstición en Extremadura... op. cit.*, p. 155. En este siglo fueron más numerosas las sentencias que incluían la salida a Auto público con insignias y coraza y el destierro, mientras que la reprensión aparece en muy pocos casos.

SENTENCIAS IMPUESTAS POR EL TRIBUNAL DE LLERENA
A LOS ACUSADOS DE HECHICERÍA DURANTE EL SIGLO XVIII

<i>Tipo de pena</i>	<i>Casos</i>
Auto en forma de penitente con insignias	11
Lectura pública de sentencia	11
Abjuración de leví	20
Vergüenza pública	5
Gravemente advertido y reprendido	28
Penitencias espirituales	7
Reclusión en casa de penitencia	4
Privados de curar	7
Destierro	20
Sin especificar	2
2 años	3
3 años	1
4 años	3
5 años	1
6 años	6
8 años	3
10 años	1

por la ignorancia y la falta de entendimiento de la doctrina católica¹⁷. El hecho de que el Tribunal actuase con menor rigor en la imposición de penas por este tipo de delitos pudo obedecer al hecho de que, como tendremos ocasión de comprobar más adelante, se produjo un cambio en cuanto al tipo de prácticas dominantes, que se orientaron más al mundo de la hechicería y el curanderismo que al de la brujería, a las que los propios inquisidores daban poco crédito y que en muy pocos casos fueron consideradas como heréticas o sospechosas de ir en contra de la fe o la doctrina católica.

2. LOS PERSEGUIDOS

Si en la primera parte nos hemos ocupado de la actividad desarrollada por el Tribunal de Llerena frente a los delitos relacionados con el mundo de la magia y la hechicería y de su evolución a lo largo del tiempo, ahora vamos a tratar de definir las características de todas aquellas personas que fueron denunciadas por tales prácticas.

Es algo ya constatado por la historiografía –tanto europea como española– que ha abordado este tema, que la mujer tuvo un protagonismo indiscutible en el mundo de la magia¹⁸. Y Ex-

¹⁷ Tales penas no difieren mucho de las que se impusieron en otros tribunales hispanos, como es el caso de Granada o Valladolid. Vid. MARTÍN SOTO, R.: *Magia e Inquisición... op. cit.*, pp. 417-418; DE PRADO MOURA, A.: *Las hogueras de la intolerancia... op. cit.*, pp. 148-150.

¹⁸ Entre otros trabajos podemos citar: LEVACK, B. P.: *La caza de brujas en la Europa Moderna*, Barcelona, 1997, p. 178; CARO BAROJA, J.: *Las brujas y su mundo*, Madrid, 1969, p. 58; GARCÍA CÁRCEL, R.: *Herejía y sociedad en el*

tremadura no fue diferente en este sentido pues a lo largo de los siglos XVI al XVIII el porcentaje de mujeres encausadas por el tribunal llerenense estuvo siempre muy por encima del de los varones¹⁹. Las razones que se han argumentado para explicar esta especial vinculación de la mujer con el mundo de la magia y la hechicería son varias pero casi todos los autores coinciden en señalar la influencia que ha tenido a lo largo de la historia el propio discurso de la Iglesia acerca de la mujer. Un discurso misógino, en el que se nos ofrece una imagen de las mujeres como seres débiles, fáciles de engañar por su natural simpleza, curiosas, habladoras y en definitiva como origen de todos y cada uno de los males y desgracias, en las que se personificaban todos los vicios. Los autores de los siglos XV y XVI pretendían demostrar que la afición de la mujer a la magia y la brujería tenía su origen en defectos físicos y mentales inherentes a su sexo.

Pero junto a este discurso, habría que considerar otras razones para explicar el claro predominio femenino entre los acusados de este delito. R. Martín Soto, considera que la mujer, mucho más condicionada y oprimida por la sociedad que el hombre vio en la magia un recurso para conseguir sus propósitos y una forma de evadirse de la realidad, al mismo tiempo que le servía para satisfacer su afán de protagonismo. La magia en definitiva fue una forma de rebeldía, utilizada tanto por el hombre como la mujer para romper los estrechos moldes impuestos por la sociedad, la Iglesia y la ciencia ortodoxa. Además para la mujer significó, sobre todo, un modo de defenderse y tratar de superar los numerosos obstáculos que se le oponían en una sociedad organizada y dirigida por los hombres²⁰.

DISTRIBUCIÓN POR SEXOS DE LOS ENCAUSADOS

	<i>Varones</i>		<i>Hembras</i>	
	<i>Total</i>	<i>%</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>
Siglo XVI	45	32,6	93	67,4
Siglo XVII	9	9,9	82	90,1
Siglo XVIII	103	31,8	221	68,2

Tal como puede apreciarse en el cuadro anterior, este predominio femenino fue especialmente destacado en la centuria del seiscientos, siglo en el que algo más del 90% de los procesos fueron incoados contra mujeres, mientras que los porcentajes correspondientes a los siglos XVI y XVIII son muy similares. El tipo de prácticas que domina en uno u otro siglo se relaciona de manera muy clara con los cambios experimentados a lo largo del período moderno, dentro de una tónica general de dominio de la mujer. El siglo XVI habría sido un siglo en el que la hechicería se mezcló con la demonología, en el que el pacto demoníaco envolvió a casi el 44% de los acusados; por el contrario el siglo XVII supuso un cambio de conducta radical; el pacto satánico lo practicaron tan sólo el 14,2% de los reos mientras que los restantes se sumieron en un mundo de prácticas de hechicería en las cuales el hombre apenas tenía cabida²¹.

siglo XVI. La inquisición en Valencia(1530-1609), Barcelona, 1980, p. 249; TORQUEMADA, M.^a J.: *La Inquisición y el diablo*, *op. cit.*, pp. 75 y ss.; BLÁZQUEZ MIGUEL, J.: *Eros y Tánatos...* *op. cit.*, pp. 20-21.

¹⁹ Los datos relativos al siglo XVIII incluyen un total de 11 sumarias de las que desconocemos la información relativa al sexo de los denunciados dado que se hace referencia a "una persona", "diferentes personas", "algunos vecinos", etc. Por tanto los cálculos acerca de este particular se han hecho sobre un total de 324 personas y no sobre las 335 causas.

²⁰ MARTÍN SOTO, R.: *Magia e Inquisición...* *op. cit.*, pp. 107-108.

²¹ HERNÁNDEZ BERMEJO, M.^a A. y TESTÓN NÚÑEZ, I.: *Magia y superstición...* *op. cit.*, pp. 155-156.

En el siglo xviii, a partir de los datos que hemos manejado, podemos considerar que, aunque las cifras son muy similares a las obtenidas para el siglo xvi, el tipo de prácticas mágicas sigue la tónica marcada por el siglo anterior, de manera que nos encontramos sobre todo con el mundo de la hechicería, el curanderismo, la superstición, en el que el pacto demoníaco apenas está presente²², pero del que participan tanto hombres como mujeres, aunque éstas sigan siendo mayoritarias. Hay que tener en cuenta que estas mujeres se encontraban generalmente arraigadas en la sociedad dentro de la cual practicaban sus habilidades y que eran bastante conocidas por sus convecinas, quienes recurrían a ellas para remediar tanto sus enfermedades como para conseguir sus deseos amorosos.

Respecto al estado civil de los encausados, si los casos informados sobre varones nos muestran una proporción de casi el 50% de solteros y casados, entre las mujeres, sin embargo, las cifras nos revelan que una mayoría, el 71%, corresponde a mujeres casadas, mientras el 19% y el 10% son viudas y solteras respectivamente. Esto tiene su correspondencia con los datos acerca de la edad, aún cuando la información en este aspecto es muy limitada. Los hombres están entre los 30 y los 66 años y las mujeres entre los 20 y los 70 años, aunque una de ellas tenía 116²³. Se observa una cierta elevación de la edad entre las mujeres que se dedicaban al ejercicio de la hechicería con respecto a los siglos anteriores, puesto que el 70% de los casos informados tiene más de 40 años. Se trata por tanto de mujeres sobre todo casadas y viudas, de cierta edad y que cuentan con una experiencia que han ido adquiriendo con el paso del tiempo para dedicarse, en buena medida, al curanderismo y a unas prácticas hechiceras con fines amorosos.

La procedencia geográfica marca un predominio de personas originarias de la zona sur extremeña, dado que el 62,8% son vecinos de núcleos de población pertenecientes a la actual provincia de Badajoz, mientras que el 32,5% lo son de la zona norte cacereña y tan sólo el 4,7% procedían de otros núcleos situados fuera de los límites del territorio extremeño. Por otro lado, cabe señalar que los procesados pertenecen fundamentalmente al ámbito rural, puesto que sólo el 27,8% vivían en núcleos que –bien por sus cifras de población o por su actividad económica y administrativa–, podríamos considerar como urbanos o semiurbanos²⁴ y en esto tampoco se produjeron grandes cambios con respecto al período antecedente. Esta dualidad habría que ponerla en relación con un hecho que es perfectamente constatable a través de los trabajos que se han venido realizando sobre los niveles de cristianización en sociedades eminentemente rurales. Y la Extremadura del siglo xviii lo era y prueba de ello son los continuos esfuerzos realizados por los prelados extremeños para conseguir, a través de las visitas, que los fieles cumplieren con las normas sinodales y con los preceptos de la doctrina, a pesar de que había transcurrido ya bastante tiempo desde que se celebrara el Concilio de Trento. Luchar contra la ignorancia era una tarea especialmente ardua en el mundo rural, en el que las hechiceras y quienes recurrían a ellas se encontraban entre esa mayoría de la población que no tenía acceso al mundo de la cultura escrita²⁵.

²² De las 335 causas, tan sólo en 6 se hace referencia a este tema.

²³ Se trata de María Franca, una mujer vecina de Garganta la Olla, de profesión panadera que en 1703 confesó haber curado de hechizos a varias personas. A.H.N. Leg. 2758. Exp. 36.

²⁴ Se trata de núcleos como Badajoz, Cáceres, Plasencia, Zafra, Jerez de los Caballeros, Llerena, Coria, Trujillo, Valencia de Alcántara, o Mérida, entre otros. Independientemente de su situación geográfica o de su consideración rural o urbana, los datos relativos a las vecindades nos permiten observar la existencia de una serie de núcleos en los que la presencia de quienes ejercieron estas actividades fue especialmente notable. Sería el caso de lugares como Llerena (17), Badajoz (16 casos), Zafra (14), San Martín de Trevejo (10), Fregenal (10), Fuente de Cantos (10) o Mérida (9).

²⁵ Véase al respecto: HERNÁNDEZ BERMEJO, M.^a A.: "La moralización en el siglo xviii. Análisis de una fuente: los Libros de Visita", *Norba, Revista de Historia*, IV, 1983, pp. 325-335; HERNÁNDEZ BERMEJO, M.^a y SANTILLANA PÉREZ, M.: "Mujer y cultura en la Extremadura moderna", *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor A. Rodríguez Sánchez*, Mérida, 2002, pp. 337-345; SAAVEDRA, P.: *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1994, pp. 302 y ss.

La actividad profesional de los encausados, en el caso de los varones, no muestra un predominio marcado de ningún sector productivo puesto que las profesiones informadas pertenecen tanto al primario como al secundario y terciario, aunque sí llama la atención la presencia de eclesiásticos o personas que ejercían actividades vinculadas a la iglesia. Junto a labradores, jornaleros, pastores, encontramos a zapateros, barberos, algunos soldados y tan sólo destacaríamos la presencia de un teniente del Rey en Portugal, un cirujano militar y un administrador de encomienda. Por su parte las mujeres, en los casos en que desempeñaban alguna actividad productiva, se relacionan con aquellas que podían desarrollarse en el ámbito doméstico como la de hilandera, costurera, lavandera, panadera, confitera, tejedora, etc. aunque también fueron encausadas algunas religiosas²⁶.

Es evidente que estos datos han de entenderse en relación con el ámbito eminentemente rural del que procedían los reos y así mismo con su bajo nivel de formación, algo de lo que –aún en este siglo– carecían incluso los propios eclesiásticos encargados de adoctrinar a los fieles en los principios de la doctrina²⁷. Como ejemplo podríamos citar el de Manuel Aranda, un trabajador del campo, vecino de Fregenal, que en 1787 fue procesado por curaciones supersticiosas y sobre el que los inquisidores dijeron que no sabía leer ni escribir y parecía *poco instruido en cosas de doctrina*²⁸. Se trata en su mayoría de personas, especialmente las mujeres, de baja extracción social, con escasos recursos económicos que utilizaban la magia o la hechicería para conseguir algún dinero, tal y como ellas mismas manifestaron en ocasiones, o que cuando fueron detenidas y encarceladas tuvieron que mantenerse a costa del Santo Oficio por no tener bienes para ello. En 1780, Agustina González Meneses, natural y vecina de Llerena, de 64 años, casada con Fernando Almeda, sillero, y que se dedicaba a medir vino en una taberna, declaró que era cierto que se había valido *de algunos embustes en punto de curativas, tomando lo que le daban voluntariamente para socorrer sus necesidades sin animo de perjudicar ni atemorizar a nadie ni estafar a persona alguna*²⁹.

De hecho los propios inquisidores y algunos miembros del clero, en su deseo de convencer al pueblo de que no recurrieran a semejantes personas, hacían referencia a este tema, como fue el caso del cura de Madroñera que con ocasión del proceso contra Ana González, vecina de este lugar, acusada de curaciones supersticiosas, declaró ante el tribunal que convendría: *Hacer ver a las gentes que se valen de semejantes curanderas supersticiosas la culpa tan grave que cometen sin hacer escrúpulo de ello, siendo causa de que abunden tales curanderas...* Y el fiscal, en este mismo proceso, abundaba en estos mismos términos calificando todo de *fruslería, añagazas y estudiosas ceremonias para captar la voluntad de los sencillo...* y consideraba a la rea... *una embustera incorregible de las muchas que toman este modo de vivir sin querer trabajar sacando dinero con pronósticos, sentencias y curativas supersticiosas*³⁰.

3. LAS PRÁCTICAS MÁGICAS

La mayoría de estos hombres y mujeres que en Extremadura estuvieron vinculados, de una u otra forma al mundo de la magia y de la hechicería, hicieron uso de un tipo de prácticas que se sitúan fundamentalmente en el ámbito de la cultura popular. Y esta apreciación nos

²⁶ Entre ellas una abadesa, dos religiosas, dos beatas y una santera.

²⁷ SANTILLANA PÉREZ, M. y TESTÓN NÚÑEZ, I.: "El clero cacereño durante los siglos XVI al XVIII. Comportamiento y mentalidad", en *Actas de las II Jornadas de Metodología y didáctica de la Historia*, Cáceres, 1983, pp. 463-472.

²⁸ A.H.N. Inquisición. Leg. 2788. Exp. 47.

²⁹ *Ibidem*. Leg. 3730. Exp. 128.

³⁰ *Ibidem*. Leg. 3730. Exp. 135.

remite a la existencia de una serie de conceptos y de términos diversos que, tanto los inquisidores como los propios procesados o las personas que los denunciaron y testificaron en su favor o en su contra, manejaron a la hora de calificar o de valorar las actuaciones que les llevaron ante el Tribunal de la Inquisición.

Porque los conceptos de magia, brujería y hechicería han sido sistemáticamente confundidos y mixtificados. Mientras la magia es un concepto primigenio, entendido como el conjunto de recursos destinados a conseguir fines extraordinarios en la voluntad de dominar o controlar la naturaleza y que en su origen no se diferenciaba de la religión y la ciencia, paulatinamente fue produciéndose una separación que condujo a la divergencia entre la cultura sabia y la cultura popular. Lo que para el pueblo era la desgracia, para la teología era el mal.

En este contexto, desde la Edad Media, la cultura sabia elabora la calificación herética de expresiones concretas de la magia: la brujería y la hechicería, conceptos que quedaron englobados en el de superstición, entendido como todo lo que *está sobre la inteligibilidad ordinaria*, la creencia extraña a la fe y contraria a la razón. Así pues, la brujería y la hechicería se diferenciarán en función de la presencia o ausencia del demonio como recurso de intermediación; la brujería implicará el pacto con el demonio, la hechicería no³¹.

La cultura popular seguirá un camino distinto al del discurso intelectual, elaborado desde los sectores eclesiástico y académico, y que quedará plasmado en un marco teórico que servirá de referencia a los propios inquisidores³². El discurso popular diferenciará brujería y hechicería no por la variable demonio sino por el instrumental utilizado, así mientras la hechicería utiliza materiales empíricos, la brujería, por el contrario, recurre prioritariamente a la imaginación, a través, en muchos casos de hierbas solanáceas, ungüentos o alucinógenos como la belladona o la mandrágora. Desde el punto de vista popular, la hechicería recurría a materiales tales como minerales, vegetales, animales, órganos humanos y otro tipo de objetos.

No obstante hechicería y brujería coincidían en dos aspectos. En primer lugar, en la función que se les atribuye: procurar la solución a cuatro problemas: la salud, el sexo, la necesidad económica y la angustia ante el futuro. Y en segundo lugar, en su identidad contracultural: se trata de una cultura de inversión respecto a la cultura religiosa, en la que el sacerdote se sustituye por otros intermediarios³³.

En Extremadura, también nos encontramos en el mundo de la magia, a lo largo del período moderno, con una situación de ambivalencia entre la brujería y la hechicería, aunque ello sea especialmente evidente en los siglos xvi y xvii. El siglo xvi fue un tiempo en el que la hechicería se mezcló con la demonología y en el que el pacto demoníaco implicó a casi el 44% de los acusados. Sin embargo el siglo xvii supuso un cambio de conducta radical, dado que este porcentaje se vió reducido al 14,2%. Esta tónica no sólo se mantuvo sino que se acentuó en el transcurso del siglo xviii puesto que sólo un 2,5% de los acusados declaró o fue acusado de haber tenido pacto con el demonio.

³¹ GARCÍA CÁRCCEL, R. y MORENO MARTÍNEZ, D.: *Inquisición, historia crítica*, Madrid, 2000, pp. 284- 288.

³² Algunos de estos libros se presentaban a modo de manuales de orientación y prevención contra esas actividades, mientras que otros se referían al modo de clasificarlas y reprimirlas, sin que faltaran los que indicaban la manera de llevarlas a cabo con éxito, unas veces se referían a estos temas de forma universal y otras se centran en determinados territorios y jurisdicciones. Algunas de estas obras fueron la del M. DEL RÍO: *Disquisitionum magicarum libri sex*, Maguncia, 1612.; P. CIRUELO: *Reprobación de las supersticiones y hechicerías*, Salamanca, 1556; Fray M. DE CASTAÑEGA: *Tratado de las supersticiones, hechicerías y varios conjuros y abusiones, y de la posibilidad y remedio dellos*, Logroño, 1529; N. EYMERIC: *Directorium inquisitorum, cum commentariis Francisci Pegnae*, Venecia, 1595; C. CARENA: *Tractatus de officio sanctissimae inquisitionis et modo procedendi in causi fidei*, Lion, 1669. Véase al respecto TORQUEMADA, M.^a J.: *La Inquisición y el diablo... op. cit.*, pp. 22 y ss.

³³ GARCÍA CÁRCCEL, R. y MORENO MARTÍNEZ, D.: *Inquisición, historia crítica, op. cit.*, p. 286.

Por otra parte cabe señalar que quienes practicaron la brujería mostraron ciertas peculiaridades con respecto a lo que fue el modelo brujo en otras zonas del territorio hispano, porque emplearon sus poderes casi siempre para ayudar a los demás, aunque para ello tuvieran que pedir constantemente ayuda al diablo³⁴. No obstante, fueron sobre todo quienes se vincularon al mundo de la hechicería los que utilizaron sus conocimientos y habilidades con un sentido benefactor, y en contadas ocasiones lo hicieron con intención de causar algún daño, por enemistad o por encargo de otros.

El mundo de las prácticas mágicas en Extremadura experimentó algunos cambios a lo largo del tiempo. En los siglos XVI y XVII, éstas se encaminaron fundamentalmente hacia el mundo del amor y el sexo, con una tendencia creciente, dado que en el siglo XVII la mayoría de los hechizos amorios es aplastante. A su lado, las artes adivinatorias y la recuperación de objetos perdidos y de personas alejadas ocupan así mismo un lugar destacado; aunque menos arraigado, el curanderismo ha de ser también tenido en consideración³⁵. En el siglo XVIII, sin embargo, se aprecia una orientación mayoritaria hacia el mundo del curanderismo, dado que el 66,5% de los encausados realizaron prácticas vinculadas con él³⁶. Las artes adivinatorias siguen ocupando un lugar nada despreciable (16%), seguidas de quienes fueron acusados de hacer hechizos maléficos (13,7%). El resto, en unos porcentajes mínimos correspondería a los llamados sacatesoros (2,5%) y visionarios (1,3%)³⁷.

Realmente no podríamos hablar de una especialización entre hombres y mujeres a la hora de valorar estas prácticas, aunque sí se pueden hacer ciertas matizaciones. Tanto unos como otras se dedicaron en el siglo XVIII sobre todo al curanderismo, a la adivinación, pero donde sus caminos difieren en el ámbito de lo que podríamos considerar como acciones con un cierto carácter maléfico y aquí las mujeres tienen protagonismo absoluto. En cambio la actividad de sacar tesoros era específicamente masculina. En el fondo, tales prácticas venían a cubrir los que constituían los fines fundamentales de la magia, las razones que impulsaban a unos y otras a recurrir a ella: la búsqueda de la salud, el amor o la riqueza. Para las mujeres parecía tener más interés el conseguir o conservar el amor y para ello recurrían a los servicios de las hechiceras, mientras que en el caso de los varones se les solía encomendar encargos de tipo crematístico y su clientela era también preferentemente masculina³⁸.

Sin duda la preocupación por la salud era y sigue siendo algo prioritario. Si tenemos en cuenta que la asistencia médica seguía siendo un bien escaso al que no todos tenían acceso, y que la medicina se mostraba ineficaz a la hora de conseguir la curación de numerosas enfermedades, a pesar de que en este siglo se produjeron ciertos avances, entenderemos por qué buena parte de la población de la época recurría a los servicios de estos **curanderos** y **curanderas**, que actuaban por muchos de los lugares de nuestra región, al igual que sucedía en el resto del territorio hispano³⁹. Se trataba de personas plenamente integradas en su sociedad, a las que conocían desde siempre y que hablaban su mismo lenguaje, y de las que se sabía que habían *curado* a tal o cual amigo, vecino o pariente, que eran mucho más baratas

³⁴ HERNÁNDEZ BERMEJO, M.^a A. y TESTÓN NÚÑEZ, I.: *Magia y superstición... op. cit.*, p. 158.

³⁵ *Ibidem*, p. 159.

³⁶ Esta misma tendencia se observa en otros tribunales como el de Valladolid. Vid. PRADO MOURA, A.: *Las hogueras de la intolerancia... op. cit.*, pp. 146-148.

³⁷ Estos cálculos se han hecho sobre aquellas causas en las que consta información clara acerca de las prácticas que realizaban, y que representan un 48% del total de causas sobre las que hemos trabajado. En el resto, la calificación dada por los inquisidores no ha sido suficiente como para poder encuadrarlas en una u otra categoría, dado que se trata de calificaciones genéricas, tales como "dichos y hechos supersticiosos, hechicería, embustes, etcétera".

³⁸ TORQUEMADA, M.^a J.: *La Inquisición y el diablo, op. cit.*, pp. 76-80.

³⁹ Sobre los antecedentes del curanderismo en el período moderno véase BLÁZQUEZ MIGUEL, J.: *Eros y Tanatos... op. cit.*, pp. 209-210

y cuyos resultados, en todo caso, no serían peores que los obtenidos por los médicos de la época.

La dolencia más común y a la que se dedicaban la inmensa mayoría de curanderos y curanderas, era el llamado *mal de ojo*, que englobaba todas cuantas enfermedades no tuviesen un cuadro clínico definido, en cuyo caso se achacaba a la hechicera o bruja de turno, la más cercana, o con aquella que la persona aojada o maleficiada hubiese tenido algún disgusto. Por esta razón un elevadísimo número de enfermos de los que se desconocía el mal que tenían, eran tachados rápidamente de estar hechizados, aojados o maleficiados.

El origen de esta creencia se encontraba en la existencia de individuos que poseían facultades para causar un mal físico a personas, animales e incluso plantas, creencia muy extendida y que ha llegado hasta nuestros días. El mal de ojo podía ser involuntario pero también se utilizaba como una forma de proyectar sentimientos como la envidia, el odio o el amor. Lo cierto es que los afectados por este síndrome mágico enfermaban y eran varios los síntomas y manifestaciones por los que se podían reconocer a los afectados por este mal: afecciones que interesaban al aparato digestivo o a la cabeza, con trastornos tales como inapetencia, desganancia, decaimiento, ojos caídos, dolor de cabeza en sus múltiples facetas, etcétera⁴⁰.

Francisco Jimeno, un Labrador vecino de Garganta la Olla, de 66 años, condenado en 1703 por el Tribunal de Llerena por realizar curativas supersticiosas, explicaba en su declaración los que según él eran los síntomas que permitían saber si una persona estaba hechizada: *los ojos turbios y hundidos, una tos muy profunda y que echase sangre envuelta en flemas por la boca y tener llagas y estar baldado de las piernas*⁴¹. Y como él, buena parte de quienes fueron acusados por este tipo de prácticas, declararon abiertamente su capacidad para averiguar quién era el causante de estos males a la vez que para curar este tipo de dolencias mediante diversos procedimientos: bebidas, ungüentos, zahumerios, oraciones, etc. Son varios los que para saber quienes habían dado los hechizos utilizaban un baño o lebrillo con agua donde aparecían las figuras de aquellos y quienes sabían la forma en que los hechizos habían sido dados: un dulce, un soplo, en el polvo de tabaco, etcétera.

Un caso que podría servirnos como ejemplo, por ser muy representativo del ejercicio de estas actividades, es el de Isabel de Santiago, una vecina de Mérida, que en compañía de Francisco Muriel, barbero, se dedicó durante varios años, hasta que fueron condenados en 1735, a curar de hechizos, no sólo en Mérida sino en otros lugares, algunos próximos y otros no tanto. Isabel sabía reconocer con sólo mirar y tocar una prenda de ropa o cualquier otra alhaja perteneciente a la persona enferma, si su mal era de hechizos, y conocía varios remedios para tratarlos. A D. Sebastián Flores, un estudiante en Salamanca que vino muy enfermo y cuyos padres recurrieron a sus servicios, le administraron *saúco verde machacado con tocino, sal y una hoja que ponía sobre el emplasto, que ponía en la boca del estómago y le daba baños en las piernas con agua de azucena y una bebida como de yema de pan cocido con huevos, azúcar y unos polvos que el enfermo decía le sabían a berros y que en esta cura estuvieron cuatro días*. Parece ser que el tratamiento surtió efecto y el enfermo se curó, al igual que algunos otros a los que trató.

En otras ocasiones utilizaron unturas hechas con aceite, mezclado con pimienta negra y ceborrinchas y un cocimiento de agua con rosas, manzanilla y morrubios que aplicaban en la espalda y las plantas de los pies, o bien, otras hechas con apio machado con sebo de carnero y manteca de puerco. Esto lo acompañaban en ocasiones con una especie de oración a la Virgen de las Nieves. Sin duda se trataba de un negocio bastante lucrativo para ambos, pues los

⁴⁰ MARTÍN SOTO, R.: *Magia e Inquisición...* op. cit., pp.155 y ss.

⁴¹ A.H.N. Inquisición. Leg. 2758. Exp. 36.

testigos declararon haberles compensado con cantidades importantes de dinero y otros muchos regalos. El marido de una de sus pacientes les dio *un jamón, un par de medias de seda de su mujer, dos fanegas de trigo y en dinero hasta veinticinco pesos todo lo que fue entregado según se lo iban pidiendo*, aunque en este caso la enferma murió⁴².

Si estos curanderos utilizaron sobre todo hierbas y plantas, otros como Alonso Cavello, vecino de Torremocha, de 68 años, que también curaba de hechizos, se servía de cabezas y sesos de zorros, un escuerzo y otras sabandijas, cabezas de ajo, vino, leche de yegua, romero y pelos de perdiz⁴³, dando alivio con estos remedios a varias personas. Otras, como María Concepción la Panda, curandera de Jerez de los Caballeros, procesada en varias ocasiones, tenía *unos pucheros con unguentos de color negro y unas bebidas en dos boticos (...) frotaba con dichos unguentos los muslos y piernas y molleros de los brazos diciéndola que los hechizos los había de echar por las uñas de los pies; que para dicho frote ponía a la enferma boca abajo diciendo algunas oraciones, para la cual pedía una toalla o paño que no hubiera servido, se ceñía con ella y después se la llevaba diciendo tenía que introducirla en una esterquera*⁴⁴. Poner un rosario al cuello, dar un unguento hecho con flores de adelfa, cera virgen y aceite sirvió a María Pedrera para curar a otro hechizado⁴⁵ y Francisca la Rubia quemaba un sapo grande para este mismo fin⁴⁶.

Otro de los denominados síndromes mágicos era el de la ligadura, achacado también a los efectos de un maleficio, debido al cual el hombre afectado quedaba imposibilitado para realizar el acto sexual. Se trataba por tanto de un hechizo muy temido cuya práctica era muy antigua. De la misma forma que había varias maneras para provocar la ligadura, también tenían las hechiceras métodos para desligar, siendo ésta una de las curativas supersticiosas que solían realizar las mujeres.

Francisca La Rubia, alias la Chaparra, también vecina de Jerez de los Caballeros, a la que ya hemos citado, administraba unos polvos y recomendó a Pedro Guerrero, a quien había ligado ella misma, por indicación de otra hechicera de Jerez, que *tomase por cinco noches al tiempo de acostarse un huevo soasado con azafrán y pimienta negra y así lo ejecutó sin que por ello tuviera alivio de su mal*⁴⁷. La que sí parece que consiguió curar a otro hombre de este mismo mal fue Manuela Peña, natural y vecina de Fregenal, y para ello se sirvió de un remedio que consistía en que *en una olla nueva cociese una gallina negra del todo y degollada, y con plumas...*, y del caldo así obtenido se diese a beber al ligado⁴⁸. Agustina González le pidió a un hombre que acudió a ella para que le desligase, que le llevase *una canilla fresca de difunto y tierra o pedazos de ropa en que iban envueltos los cadáveres y una cinta encarnada*⁴⁹.

Junto a estos síndromes de carácter mágico, curanderos y curanderas realizaban también otro tipo de curas de enfermedades más comunes, tanto a personas como a animales, y para ello aplicaban en muchas ocasiones los mismos remedios u otros similares, muy extendidos dentro de esta medicina popular. Dolores de cabeza, molestias en los ojos, dislocaciones de huesos, tercianas, cuartanas, mal de madre, eran males a los que se aplicaban bebidas, emplastos, unturas, zahumerios, acompañados de oraciones, bendiciones, etcétera.

⁴² *Ibidem.* Leg. 3735. Exp. 351. Año 1731.

⁴³ *Ibidem.* Leg. 3728. Exp. 195. Año 1755.

⁴⁴ *Ibidem.* Leg. 3730. Exp. 123. Año 1784.

⁴⁵ *Ibidem.* Leg. 3730. Exp. 131. Año. 1781.

⁴⁶ *Ibidem.* Leg. 3730. Exp. 125. Año 1786.

⁴⁷ *Ibidem.*

⁴⁸ *Ibidem.* Leg. 3728. Exp. 205. Año 1766.

⁴⁹ *Ibidem.* Leg. 3730. Exp. 128.

María López curaba el mal de madre con agua de malvas, torongil y una untura compuesta con aceite, cogollos de zarza, vino y cera⁵⁰. Cuando María Ramas Neira declaró ante los inquisidores, tras ser acusada de *curandera supersticiosa*, dijo que *sospechaba su prisión por la mala voluntad de algunas personas que la habían delatado porque hacía varias curaciones y son que a los pacientes de mal de estómago y dureza o ardores de vientre, daba agua cocida con anís o torongil, algunos emplastos en el estómago compuestos de verdolaga o manteca de azar para mitigar los ardores* y añadió que *todos estos remedios de que ha usado ha visto que los practican los barberos y que no ha mezclado en ellos signos, rezos, bendiciones ni caracteres, y así ha tenido a dichos medios por lícitos*⁵¹.

Varios curaban la erisipela, una enfermedad de la piel para la que Inés de Acosta, una confitera de Llerena, utilizaba el siguiente remedio: tomaba un manojillo de lechuga con una mano y con la otra hacía bendiciones en la parte afectada, al tiempo que decía una especie de oración⁵². María Concepción la Panda no sólo curaba de hechizos sino de todo tipo de enfermedades con sólo usar sus manos⁵³ y Catalina Benita, devolvía la leche a las recién paridas y conseguía que los niños que no querían mamar lo hicieran. El ritual que seguía era el siguiente: *Que trajese un candil encendido, un plato blanco, aceite y agua y habiéndose ejecutado, la dijo la reo echase los pechos fuera y sobre ellos hizo unos signos a manera de cruces malformados, y echó con el dedo aceite del candil en el agua que estaba en el plato, hablando la reo entre sí, cosas que no entendió la declarante e inmediatamente la vino tanta leche que se le salía de los pechos y encargó la reo que la agua y aceite la echasen donde se secase y no la bebiese ningún animal*⁵⁴.

Aunque la mayoría de las curativas se aplicaban a personas, también hubo algunos que se especializaron en la curación del ganado. José Olguera, con 86 años, curaba en Oliva de Plasencia las gusaneras del ganado. Ni siquiera necesitaba verlo, con sólo salir al campo y pararse lo curaba diciendo *malditos seáis gusanos, como los hijos de Aron que eran siete y no han quedado más que dos* y que después cortaba los cogollos de las escobas y retamas y echaba hierbas al aire y proseguía otra vez con la misma maldición⁵⁵.

Las **prácticas adivinatorias**, como ya señalamos, ocupaban también un lugar destacado y quienes se dedicaron a ellas no hicieron sino atender las demandas que muchos de sus convecinos les hicieron, puesto que desde épocas remotas la inseguridad del hombre ante el futuro y el deseo de conocer los acontecimientos que el destino le reserva, ha inspirado una de las prácticas más antiguas⁵⁶.

Paralelos al uso de la astrología, del que no nos consta ningún caso en nuestro tribunal, algo lógico si tenemos en cuenta que ésta se encontraba ligada a los sectores cultos de la sociedad, existían un sinnúmero de medios populares para descifrar el futuro y las cosas ocultas, comúnmente llamados *suertes*, basados, como su nombre indica en la suerte, el destino o el azar, como quiera expresarse. Se trataba de un procedimiento muy antiguo que por su extremada simpleza pudo transmitirse oralmente de generación en generación; eran fáciles de aprender, rápidos en su ejecución y no requerían conocimientos especializados⁵⁷. La suerte de las habas, el cedazo y las tijeras, hacer cercos para encomendar las cosas perdidas, recitar oraciones a S. Antonio o a otros santos, todo este repertorio de medios eran utilizados para hacer apa-

⁵⁰ *Ibidem*. Leg. 1996. Exp. 24.

⁵¹ *Ibidem*. Leg. 3728. Exp. 237. Año. 1750.

⁵² *Ibidem*. Leg. 2763. Exp. 167. Año 1713.

⁵³ *Ibidem*. Leg. 3728. Exp. 195. Año 1755.

⁵⁴ *Ibidem*. Leg. 3726. Exp. 51.

⁵⁵ *Ibidem*. Leg. 3728. Exp. 219. Año 1764.

⁵⁶ COSTA, I. P. y ROLDÁN, G.: *Enciclopedia de las supersticiones*, Planeta, 1997, pp. 21-24.

⁵⁷ MARTÍN SOTO, R.: *Magia e Inquisición... op. cit.*, pp. 125 y ss.

recer las cosas perdidas, encontrar tesoros escondidos, o adivinar el paradero de personas o animales.

Isabel González usó el cedazo y las tijeras para averiguar donde estaban unas gallinas que le faltaron y decía *por San Pedro y San Pablo me digas quien quitó las gallinas y fue nombrando a todos los vecinos hasta que nombró a Miguel Rodríguez, barbero, y entonces dio la vuelta el cedazo por sí y la reo dijo que era esta persona quien las tenía*⁵⁸. Para hacer aparecer dinero y chocolate que le habían hurtado, un fraile franciscano fingió un milagro y al no conseguir su propósito recurrió a los servicios de una hechicera que con cercos encomendaba las cosas perdidas⁵⁹.

Fueron varias las hechiceras que utilizaron un procedimiento relacionado con la práctica de la hidromancia, y que consistía en la adivinación mediante la observación de un recipiente, una redoma, un lebrillo o un plato, llenos de agua donde aparecían las imágenes de personas cuyo paradero se quería conocer e incluso las de quienes daban los hechizos. Una de las testigos que declararon en la causa seguida contra María Concepción la Panda, una joven de 20 años, llamada Jerónima María, dijo que:

*(...) haría dos meses entró en su casa la reo y la dijo que si quería ver a su marido que estaba a tres leguas de allí y respondiendo la testigo cómo había de ser la pidió la reo un ovillo de hilo y cinco alfileres y tomando un plato lleno de agua, clavando los alfileres en el ovillo, lo puso sobre el plato sin llegar al agua, y dijo a la declarante se asomase y vería a su marido, pero por más que se arrimó no vio cosa alguna a que replicaba la reo mirase con cuidado, que allí estaba pues ella lo veía; que estando en esto, dijo: ahora tengo yo de ver a quien quisiere y ha de ser a tu compadre; y poniendo de otro modo los alfileres dijo a la declarante que se asomase y le vería en los Bidales, distante dos leguas, recostado a la puerta de la choza, pero que jamás pudo verle y preguntando al día siguiente a dicho compadre la testigo que donde había estado el día antes, le dijo que en los Bidales, echado a la puerta de la choza*⁶⁰.

Excepcionalmente podían servirse de algún libro para conseguir tales fines, y este fue el caso de Miguel Moreno que según declaró tenía uno que un forastero le había dado en el campo y que *leyendo en su libro se le representaban tres personajes que eran los diablos y le decían que era lo que les mandaba* De este modo podía conocer donde se encontraban algunos objetos perdidos pero también encontrar tesoros escondidos⁶¹. Excepcionales también fueron los contactos con el más allá y la comunicación con los difuntos. Una mujer llamada María la Borrega fue acusada en 1709 de hechicería y dijo que *hablaba con los difuntos y sabía el estado que tenían y otras cosas*⁶².

Hasta ahora hemos podido comprobar que la mayoría de estos hombres y mujeres que participaron en el mundo de la magia lo hicieron con la intención de ofrecer sus habilidades y conocimientos para ayudar a quienes solicitaban sus servicios. Pero también hubo algunos que fueron acusados de hacer **maleficios** y que se sirvieron de ellos para perjudicar a determinadas personas, bien a instancias de otros o como una forma de venganza personal. En este contexto es en el que podemos incluir a quienes *daban hechizos*, causando enfermedades, ligaduras, o incluso, si bien es cierto que en muy contadas ocasiones, la muerte. Pero también los hechizos formaban parte del mundo de la magia amorosa, monopolizado por las mujeres y que llevó a muchas a pretender conseguir el amor de un hombre, o a conservarlo intentando apartar a sus maridos o amantes de otras mujeres que eran sus rivales.

⁵⁸ A.H.N. Leg. 2763. Exp. 53. Año 1717.

⁵⁹ *Ibidem*. Leg. 1987. Exp. 43. Año. 1735.

⁶⁰ *Ibidem*. Leg. 3730. Exp. 123. Año 1784.

⁶¹ *Ibidem*. Leg. 3730. Exp. 122.

⁶² *Ibidem*. Leg. 1987. Exp. 43.

Si buena parte de quienes se dedicaron al curanderismo se especializaron en curar hechizos, es porque existían quienes los daban, coincidiendo muchas veces las dos facetas en la misma persona. Una de estas hechiceras fue Josefa Bravo, vecina de Plasencia que fue acusada de realizar maleficios y que –según uno de los testigos– había dado hechizos a un joven que murió por ellos, aunque ella misma le había aplicado como remedio al mal que tenía en la cabeza una venda blanca, mojada en vino. También se dijo de ella que sus hechizos eran *tan activos que con sólo derramar un poco de agua a su puerta, que se inficionaban los que pasaban*⁶³.

Otro tanto hacia María Guisada, vecina de Salorino, de la que se decía que era bruja y hechicera, y que habiendo discutido con un vecino del lugar *le amenazó que se había de acordar de ella, y desde entonces se empezó a secar hasta obligarlo a ir a Alburquerque en donde una mujer llamada la Preciada, le dijo que la causa de su mal eran hechizos que le había hecho una María de Salorino; y que haciéndole unas cruces en los brazos y estregándoles se quedó bueno*. Incluso llegó a proponer a una vecina llamada Isabel Anastasia, que tenía varios hijos *que si quería, haría que muriesen un par de niños*⁶⁴. No obstante, la propia acusada había curado a varias personas de mal de ojo y diversas enfermedades, entre ellas la ligadura.

Si María Guisada se ofreció para matar a estos niños, a otras dos mujeres gitanas, vecinas de Zafra, D.^a Antonia de Robles, una mujer principal que estaba casada pero que había solicitado la nulidad matrimonial sin conseguirlo, les pidió que hicieran alguna suerte para matar a su marido. La primera, llamada María Manuela, tratando de complacerla le pidió un huevo y una cazuela con agua y otras cosas y echó el huevo en agua fría diciéndole que si se cuajaba el huevo conseguiría su propósito. Rompió el huevo y al verlo cocido le dijo que esto era señal de que lograría lo que quería⁶⁵.

Pero no sería así cuando recurrió a la segunda, otra gitana llamada María de Saavedra, quien fue a su casa a venderle unas puntas de encaje. D.^a Antonia le dijo que si le daba alguna cosa para matar a su marido se lo pagaría y ella le contestó que haría las diligencias dentro de quince días. Al ver que no cumplía con lo que había dicho, la señora la amenazó con denunciarla al Santo oficio y entonces ella hizo una especie de ceremonia introduciendo un papel con sangre de vaca en un plato con agua, con lo que logró tranquilizarla. Le dio también unos polvos para que zahumase la ropa del marido y le dijo que con ello caería muerto, aunque era peonía que había comprado en la botica⁶⁶. También recitó una especie de oración que decía *encomiéndome a Jesucristo y a la madre que lo parió y a la ostia consagrada y a la cruz, en que murió*⁶⁷.

También por un problema amoroso recurrió María Centeno, que vivía en la villa de Rivera, a los servicios de una hechicera de Almendralejo, llamada María Sánchez. Según ella, D. Alonso de Zalamea le había dado palabra de matrimonio pero luego se volvió atrás y concertó su enlace con Dña. Inés Cabezas. Primero pretendió apartarlos pero dado que no logró su intento, pidió a la hechicera que hiciera algo para conseguir que Dña. Inés y un hermano de ésta y otro de D. Alonso, a los que acusaba de haber influido en esta relación, muriesen y así cumplir su deseo de casarse con su amado. María Sánchez, después de haberle dado unos polvos que no surtieron efecto, recurrió a otro procedimiento:

⁶³ *Ibidem*. Leg. 3728. Exp. 252. Año. 1766.

⁶⁴ *Ibidem*. Leg. 3727. Exp. 98. Año 1773.

⁶⁵ *Ibidem*. Leg. 2758. Exp. 36. Año 1703.

⁶⁶ La peonía era una planta conocida desde la Antigüedad y que tenía la virtud de deshacer el hechizo, colgada en el cuello de un hechizado. Por tanto esta mujer lo que quería era exculparse, dejando claro que en ningún momento pretendió matar a nadie. *Vid.* COSTA, I. P. y ROLDÁN, G.: *Enciclopedia de las supersticiones*, op. cit., p. 345.

⁶⁷ *Ibidem*.

(...) mandó traer una vela de cuarterón para la que dio esta reo el dinero, y se hizo tres pedazos con los que formó dicha María Sánchez tres muñecos y les clavó alfileres en la cabeza, barriga y pecho y dijo ser uno de ellos D. Joseph Zalamea, D. Pedro Cabezas y D.^a Inés su hermana los otros dos; que todos tres muñecos, los entró en una olla y se los dio a la reo para que en llegando a su casa hiciese un hoyo y los enterrase con la olla y que de cuando en cuando hincase los alfileres a dichos muñecos con lo que conseguiría la reo se muriese dicha D.^a Inés Cabezas y su hermano, y D. Joseph Zalamea o a lo menos perdiesen las amistades (...)⁶⁸.

Afortunadamente tampoco en esta ocasión tuvo éxito, y lo que consiguió es que D. Alonso pusiera contra ella una querrela criminal por intento de asesinato y fuese encarcelada, aunque ella misma, habiéndose escapado, fue a presentarse voluntariamente ante el Tribunal de Llerena.

El recurso a los denominados **hechizos amorios** de atracción o de repulsión fue una práctica que tuvo una especial importancia durante los siglos XVI y XVII en nuestro territorio⁶⁹. A lo largo del siglo XVIII, aunque se produce un descenso significativo, no por ello dejan de estar presentes entre las prácticas de las hechiceras procesadas en Llerena. Este género de hechizos tenía como finalidad principal la de inducir en un sujeto determinado un fuerte sentimiento de atracción hacia el operante u otra persona indicada. En la mayoría de los casos la intención del conjuro es la consecución de un buen matrimonio, u obtener la pareja ideal. No obstante en otros casos sólo se pretende la satisfacción sexual y las hechiceras de la época estaban preparadas para satisfacer todo tipo de peticiones por parte de sus clientes; ya fuese traer al amante que se halla lejos, impedir adulterios, lograr la paz en el matrimonio, atraer al sexo opuesto, etc. y para ello recurrían a medios muy diversos. Son mujeres quienes solicitan estos remedios y mujeres también quienes se los proporcionan y con frecuencia es la violencia de sus maridos la causa principal de sus demandas⁷⁰.

En ocasiones eran las propias hechiceras las que aparecían envueltas en esta red de relaciones amorosas conflictivas. Ana Barrosa, una de las varias hechiceras que vivían en Jerez de los Caballeros, fue procesada en 1789 por maleficios. La delación la hizo Pedro Guerrero, un hombre casado, de 34 años que reconoció haber tenido trato ilícito con ella durante mucho tiempo y que supo por la propia reo que un año antes de que él se casase, Ana había ido a casa de la Chaparra, otra hechicera de Jerez, para que le diese un maleficio *para ligar al declarante*. Parece ser que así fue, porque desde que se casó no le había sido fácil cohabitar con su mujer por lo que fue a buscarla y *le rogó por Dios le quitase la ligadura*. Tuvo que amenazarla con una navaja para que recurriera de nuevo a la Chaparra y le consiguiera unos polvos que le dio para desligarlo⁷¹. También, eran unos polvos y aceite, lo que tenía en una olla Agustina González para evitar quimeras y disensiones en los matrimonios⁷². El mismo remedio que María López dio a una mujer para que su marido no tuviese trato ilícito con mujer alguna, indicándole que se los pusiera en la pretina de los calzones⁷³.

Por último, sólo queremos señalar que junto a estas prácticas, excepcionalmente encontramos referencias a otras habilidades que no podrían encuadrarse en los apartados que hemos ido analizando, pero que también formaban parte del extenso repertorio utilizado por hechiceros y hechiceras. Agustina González, a la que ya conocemos declaró que ella y unas amigas suyas

⁶⁸ *Ibidem*. Leg. 3726. Exp. 58. Año 1737. Este caso es citado Por BLÁZQUEZ MIGUEL, J.: *Eros y Tanatos... op. cit.*, p. 301.

⁶⁹ Un estudio en profundidad de la magia amorosa en el siglo XVII puede encontrarse en TESTÓN NÚÑEZ, I.: *Amor, sexo y matrimonio en Extremadura*, Badajoz, 1985.

⁷⁰ MARTÍN SOTO, R.: *Magia e Inquisición... op. cit.*, pp. 216 y ss.

⁷¹ *Ibidem*. Leg. 3730. Exp. 121. Año 1789.

⁷² *Ibidem*. Leg. 3730. Leg. 128. Año 1780.

⁷³ *Ibidem*. Leg. 1996. Exp. 24. 1785.

una noche salieron de paseo y fueron a Cádiz y volvieron en la misma noche y para ello salieron volando desde la chimenea de su casa⁷⁴. María López, otra de las hechiceras a las que hemos aludido, decía saber ciertas cosas *por arte del diablo y que ella era bruja que le había enseñado una vieja en su pueblo siendo moza (...)*⁷⁵. Y la famosa Ana la Barrosa, en una ocasión dio a un hombre *un bolso para que llevándolo consigo no lo viesen los guardas y que no entrase con él en la Iglesia; que dicho bolso tenía dentro una piedra blanca y unos polvos pardos y también le dijo la reo que si quería ir en dos o tres horas a donde quisiera lo conseguiría dexándose apuntar una abuja y repitiendo tres palabras que sabía la reo porque se las había enseñado la Chaparra (...)*⁷⁶. Esta facultades parecen estar relacionadas con el hecho de que quienes las poseían, de un modo u otro eran tachadas de *brujas*.

Para concluir volveremos al planteamiento que hacíamos al principio. Después del recorrido que hemos realizado por el mundo de la magia y la hechicería en la Extremadura del siglo xviii, hemos de dar la razón a los inquisidores pues, en efecto fueron muchas las delaciones que recibió el Tribunal de Llerena y muchas fueron también las personas que se ejercitaron en estos menesteres y quienes recurrieron a ellas, movidos por la esperanza de lograr la salud, conocer el futuro, encontrar el amor o conseguir cualquier otro deseo que no podían alcanzar por otras vías. La ignorancia, la credulidad, la miseria, a veces la desesperación, hicieron que este mundo siguiera existiendo a pesar de los intentos de las autoridades –tanto eclesiásticas como civiles– por introducir la racionalidad y llevar la cultura a todos los medios sociales. No debemos olvidar que se trata de una sociedad mayoritariamente rural y ansiosa de prodigios, en la que todos los que se hallaban desesperados o desencantados de los médicos o de los remedios convencionales, no dudaban en recurrir a la magia. Pero no debe extrañarnos que esto fuera así porque aún en nuestros días son muchos quienes siguen creyendo en ella.

⁷⁴ *Ibidem*. Leg. 3730. Leg. 128. Año 1780.

⁷⁵ *Ibidem*. Leg. 1996. Exp. 24. 1785.

⁷⁶ *Ibidem*. Leg. 3730. Exp. 121.